

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de acausado el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe participa que el dia 10 marchó el General Maldonado con su division á Salvatierra, sin hallar enemigos; pero despues de alojadas las tropas, hicieron algunos disparos de cañon sobre el pueblo desde larga distancia, sin causar desgracia ni ser contestados.

Dicho General ha podido apreciar de un modo inequívoco cómo ha cambiado el espíritu de aquel pueblo desde la anterior expedicion á él, por estar persuadidos de la superioridad del ejército é imposibilidad de dominar el país, que ántes sólo ocupaban los carlistas.

Las tropas han exigido raciones y destruido sementeras en las zonas determinadas.

Participa tambien que se han presentado algunos carlistas á indulto, la mayor parte con armas.

El General Villegas desde Callejo, á las ocho de la noche del

dia 10, da cuenta de haber atravesado la sierra del Ordunte despues de una marcha larga y penosa, tomando de noche al enemigo, por sorpresa, con sólo un ligero tiroteo, las trincheras de las posiciones de Fuente-fria y el Sucero, corriéndose los carlistas, en número de unos 3,000 hombres, á la Peña Guinéa.

Se han destruido las cosechas de aquella zona y recogido bastante ganado, sin que se atreviese el enemigo á impedirlo; y si tratase de hacerlo al dia siguiente cuando se fuese á verificar igual operacion en otros valles inmediatos, seria rechazado con toda energia.

Se han presentado dos carlistas del batallon cántabro.

CATALUÑA.—El General Martinez Campos dice que al amanecer el dia 10 descubrió el enemigo la operacion de ir á colocar en bateria cuatro cañones, rompiendo el fuego contra ellos; y para evitar los demontasen ántes de establecerlos, le contestaron las baterias Plasencia de las Forcas y Navinés, las de 12 de la Princesa y Seminario, atrayendo sobre sí sus disparos, que fueron unos 250, sin contar los dirigidos á Monferrer la noche anterior.

Se colocaron las cuatro piezas bajo el fuego de cañon y metralla, sin más bajas que dos heridos y varios contusos, y haciéndoles por nuestra parte 240 dis-

paros, uno de los cuales les voló un polvorin de bateria.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz da cuenta de haberse presentado á indulto el titulado Comandante Franco de Samper y cuatro individuos de tropa.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte, en telegrama de hoy, dice al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Bombardeado hoy Lequeitio con mucha pausa y grande efecto. El enemigo hostilizó Vitoria con la bateria ya conocida. No hay bajas. Continuaré operando.»

En la mar, á bordo de la fragata Vitoria, 10 de Agosto de 1875.»

(G. de 12 de Agosto.)

## EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que V. M., llamado á España por ardiente aclamacion del pueblo y del ejército, tomó posesion del Trono de sus mayores, la guerra civil que nos aflige y que mantienen con tenaz porfía los secuaces del absolutismo cambió de aspecto. Bien recordará V. M. que el dia mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragon, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la Corte y cerca de la linea férrea era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalajara y Cuenca infestadas por las bandas rebeldes, que amenazaban tambien la de Segovia; invadidas casi totalmente por ellas las de Teruel y Castellon, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas facciosas todas

las de Cataluña, así como Valencia; sin comunicacion con el Gobierno la ciudad de Vitoria; bloqueada estrechamente la importante plaza de Pamplona, y reducido el ejército á guardar en actitud pasiva la ribera del Ebro, la insurreccion habia llegado á su apogeo en el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la Nacion para reorganizar el ejército y para evitar los progresos del enemigo, librando muchos y sangrientos combates con ese objeto, no fué posible impedir que duplicará sus batallones, y que convirtiese la insignificante artillería que presentó en Somorrostro, en la numerosa y potente cuyos efectos pudo apreciar el esfuerzo generoso de V. M. delante de los inmensos atrincheramientos del Carrascal y de la orilla izquierda del Arga. Por fortuna, reunidas las fuerzas disponibles que al comenzar en Enero las operaciones poseia la Nacion; y colocado V. M. á la cabeza de ellas y de distinguidos generales, honra de la patria, pudo arrollarse al enemigo en sus extensas líneas, y arrojarle más allá de la margen derecha del Arga, en la que ocupan nuestras tropas desde aquella campaña memorable formidables posiciones.

La necesidad de asegurar la posesion del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigian por entónces á formar el del Norte, suspendieron el curso de las operaciones militares hasta que, terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70,000 hombres que dispuso por sí el Ministerio-Regencia, pudiera de nuevo operarse, obedeciendo á un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas más decisivas.

Despues de algunos meses de espera, por todos conceptos inavoidable, y á pesar de la natural impaciencia que á nadie tanto como al Gobierno devoraba, los

resultados han venido á justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque escaso habia derrotado en varios encuentros á los carlistas, pudo auxiliar al del Centro, poderosamente reforzado, para la total pacificación, llevada á término breve y felizmente, de las provincias de Valencia, Teruel y Castellón: los fuertes de Flix, Miravet, Cantavieja y el Collado de Alpuente se han rendido á nuestras armas; en Zaragoza, Guadalajara y Cuenca libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de latro-facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que cuenta la guerra de existencia; Vitoria está á cubierto de los insultos del enemigo, y la extensa llanura de Alava dominada por el ejército leal, que ha demostrado en dos gloriosos combates su superioridad incontesable; Viana, afrenta por mucho tiempo de Logroño, cayó en nuestro poder; la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la traición entregó á los enemigos, sufre riguroso asedio; numerosas columnas recorren toda Cataluña sin dejar á aquellos puntos de reposo, preparando su próxima y total disolución; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente testimonio de la buena fortuna que acompaña á V. M. en los principios de su reinado.

Podría la Nación lisonjearse con harto fundamento suponiendo que, tomada aquella temible fortaleza, como lo será sin duda, y desechas también las facciones catalanes, en breve plazo por los ejércitos combinados de Cataluña y el Centro, la parte de Navarra y de las Provincias Vascas, que aun permanece rebelde, se someterá bien pronto á la Autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, excusando al noble y agoviado pueblo español nuevos sacrificios. El Gobierno abraza, Señor, con sinceridad esa esperanza, que comparten con él personas competentes en la ciencia y las artes militares. Pero por lo mismo que se ve el fin á desdichas que parecían eternas, deber es del Gobierno apresurarlas. Con este objeto no vacila en proponer á V. M. una nueva quinta de 100.000 hombres, llamando al servicio de las armas á los mozos que, contando 18 años en 31 de Diciembre último, no llegaban aun á los 19.

Esos mozos, que por lo menos tendrán ahora 18 años y medio, están en buena edad para acostumbrarse á las fatigas de la guerra; y mientras se alistán, sortean é instruyen, llegarán todos á los 19 años que tenían los 70.000 que se llamaron por el decreto de 11 de Febrero último, y que tan esforzadamente ayudan en sus rudas faenas militares á los soldados veteranos. La edad de 20 años para comenzar el servicio de las armas se estableció como la mas propia por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1852, y se adoptó como definitiva por la ley de 30 de Enero de 1856; pero sin negar la conveniencia de semejante disposición en tiempos normales, lo cierto es que las circunstancias han obligado ya varias

veces á alterarla: ni cabe tampoco suponer que el hombre á los 18 años es inútil para la guerra, porque con él se sostuvo principalmente la anterior guerra civil, y 18 tenían en su mayor parte los españoles que escribieron con su sangre generosa el poema inmortal de la guerra de la Independencia. Los mismos rebeldes nos dan ejemplo en este punto cuando vemos que fuerzan á tomar las armas en las provincias del Norte, donde el desarrollo físico es mas lento, á jóvenes de 17 años, edad á que no titubearia tampoco en acudir el Gobierno de V. M. si, lo que no es creible, los sucesos hicieran necesaria tal medida.

Acaso parezca excesiva la cifra de 100.000 hombres que el Gobierno quiere llamar, pero está en relacion con el número de mozos de 18 años que existe; y si se tiene en cuenta que la quinta de 70.000 hombres, por efecto de la emigración en varias provincias provincias del litoral, por el estado de perturbación en que se encontraban y se encuentran otras á causa de la guerra, y por el número verdaderamente asombroso de las redenciones á metálico, que pasan de 12.000 y justifican la moralidad con que ha procedido la Administración ha producido 45.000 soldados efectivos, fácilmente se concebirá que sea preciso tan considerable llamamiento para atender á las necesidades de la guerra, así en la Península como en Cuba, donde también se baten nuestros hermanos contra los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

El Gobierno propone esta vez á V. M. la rebaja de la talla desde un metro 360 milímetros á un metro esta medida la aconseja, á la par que la necesidad de facilitar el ingreso de soldados, el distinto desarrollo que naturalmente han de tener los mozos de 18 años que están aun en la edad del crecimiento; pero que alcanzarán en pocos meses, en su mayoría, la estatura hasta aquí reglamentaria, fortalecidos por el vigor que ejendran los ejercicios corporales.

En suma, Señor, el Gobierno no hace mas que adelantar algunos meses el llamamiento de la quinta de 1876, que por las disposiciones vigentes debia verificarse en el mes de Marzo, así como el sorteo en Abril y la entrega de soldados en Mayo. Es un anticipo que se pide á la Patria, y no se negará ciertamente á otorgarlo cuando sabe que con él ha de obtener la paz y la ventura pública.

Pero, para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios. Con este objeto el Ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobación de V. M. un Real decreto por el cual, en virtud de procedimientos de créditos podrán obtenerse hasta el límite que sea preciso los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado. La paz, una vez conseguida, permitirá fácilmente, que nuestra Nación, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á reembolsar los préstamos que las circunstan-

cias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa mas á todas las clases del Estado es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran, mañana lo tendrían que hacer tardamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se les pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de una causa anti-europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oídos á la voz clemente de V. M. y han desdeñado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpétuamente la osada pretension de cierto número de habitantes del territorio español de sobreponerse por la fuerza á la voluntad y á las decisiones del resto de la Nación; hay que tremolar victoriosamente las antiguas enseñas de Castilla y Aragón sobre las ásperas montañas en que abrigan aquellos sus rebeldías; hay que mostrar que la generosidad, y no la impotencia ha protegido hasta aquí sus vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingraticudes sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los días de Isabel la Católica y de Fernando dura aun en los de sus descendientes; es necesario, en fin, salvar el honor de la Monarquía, el del ejército y el de la Nación entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.

Gentes que disputan ya hasta la soberanía á la Nación y al Rey legítimo, alentadas por la torpe condescendencia de quien no titubea en dar á manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundamente creer que le pertenezca jamás, pretenden para colmo de insolencia insolencia imponer al resto de la Nación un Monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo único que estuviesen obligados á prestar á sus hermanos; como si ellos tuviesen el privilegio de dotar de Reyes á la patria comun, ya que hasta aquí han tenido el de no darlas ni soldados, ni dinero para defender sus intereses y su honor en el mundo. Hora es ya de poner coto á tanta locura, y de ponerlo pronto y definitivamente: puesto que con toda su jactancia no osan los enemigos de la Nación descender á los llanos para medir en lucha leal sus armas con las nuestras, preciso es buscarlos en sus montañas y ocuparlas, cueste lo que cueste, con las armas. Si el sacrificio presente no bastara á vencer el Gobierno está resuelto á pedir otro y otros á la Nación; pero bastará seguramente. Toda España comprende ya que en las montañas pirenaicas no se lucha hoy ni por la Religión de nuestros padres, ni por la Monarquía, ni por el orden social.

Por el contrario, todo eso se aspira allí á destruirlo protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irconciliables de aquellas bases fundamentales de la Monarquía española. Los valencianos y aragoneses la gran mayoría de los catalanes, los castellanos, andaluces, gallegos, leoneses y asturianos, lo mismo que las capi-

tales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que por ser mas ricas é ilustradas están también mas poseídas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional; es una lucha que mantienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden la prosperidad y la hora de la Patria.

El Gobierno no estaria á la altura de sus deberes ocultándolo; y al confesarlo, aunque con honda pena en este dia, está seguro de tener á su lado, para sacar triunfante la bandera nacional, á todos los buenos ciudadanos sin distincion de colores políticos.

Un esfuerzo mas un supremo y probablemente último esfuerzo, pide la Nación y el Gobierno, en nombre de ella, á la valiente juventud que llama á las armas.

Quizá ante esta decision enérgica y honrosa el sacrificio no llegue por completo á consumarse: quizá las provincias rebeldes, que al cabo son españolas y sentirán latir su corazón á impulsos del amor patrio; abran los ojos y rehusen el duelo á muerte que de otro modo estarían obligadas á sostener con todo el resto de la Nación española.

Harto más las honraria esta conducta que su temeridad fratricida, y mucho mayores beneficios obtendrían de seguirla que de mantener la guerra á todo trance en provecho exclusivo de un príncipe extranjero, que no tiene vínculo alguno que le ligue con esta noble tierra, cubierta de ruinas y anegada en sangre por su culpa; de un príncipe extranjero que invoca á su favor las novedades jurídicas introducidas por Felipe V en la sucesion á la Corona, y que insulta la memoria del ilustre fundador de la Dinastía borbónica cuando pretende destruir la unidad nacional, por la que tanto combatió, y los principios cardinales que desde tiempos remotos son la base firmísima de la Monarquía española.

El Real ánimo de V. M. se complacerá ciertamente en aquella generosa esperanza; pero aun para abrirla con algun fundamento, preciso es demostrar con hechos á los rebeldes hasta donde llega la inquebrantable resolucion de los demás españoles. Hoy, en medio de grandes victorias, y cuando los actuales ejércitos creen con sobrado motivo que se bastan á sí mismos para dar rápido fin á la guerra, el Gobierno pide este nuevo y viril esfuerzo. De aquí deducirán los enemigos fácilmente que, si osaran prolongar la lucha por mas tiempo, correria á las armas presurosa para aniquilarlos la Nación entera.

No teme, sin embargo, el Gobierno que luzca para la Patria un dia tan infausto: se prepara con prudencia; pero cree firmemente que, al decretar la nueva quinta, llama á las filas más soldados para que compartan con sus compañeros de armas la gloria del triunfo, y para que recuerden siempre con orgullo al volver á sus pacíficos hogares todos ellos, y en primer término los que, habiendo cumplido ya su noble empeño,

están prolongando sin embargo sus patrióticos servicios, que han pertenecido al gran ejército salvador de la integridad nacional, de la dinastía legítima y de las libertades públicas.

Animados, Señor, de este espíritu y fundados en tan graves y patrióticas consideraciones, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—Señor:—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro interino de Gracia y Justicia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Estado, Alejandro Castro.—El Ministro de la guerra, Fernando Primo de Rivera.—El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.—El Ministro de la Gobernación, é interino de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

#### REALES DECRETOS

En atención á las razones expuestas por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio militar 100 000 soldados.

Art. 2.º Este llamamiento comprenderá los mozos que, sin llegar á 19 años, hayan cumplido los 18 el día 31 de Diciembre de 1874; pero sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el art. 87 de la ley de reemplazos, y en las Reales órdenes de 29 de Marzo y 28 de Mayo últimos.

Art. 3.º Quedarán excluidos del servicio militar los mozos comprendidos en este llamamiento que no lleguen á la talla de un metro 530 milímetros.

Art. 4.º Las demás condiciones á que quedan sometidos los mozos comprendidos en esta quinta son las expresadas en el Real decreto de 10 de Febrero de este año, que llamó 70.000 hombres al servicio de las armas.

Art. 5.º Mi Ministro de la Gobernación dictará y publicará las disposiciones necesarias para el repartimiento del cupo que á cada provincia corresponda en este llamamiento, así como para fijar los plazos dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfondo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Para cumplimentar lo manda-

do por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de 10 del corriente, respecto del repartimiento general del contingente de la próxima quinta, los Ayuntamientos de esta provincia facilitarán bajo su responsabilidad á este Gobierno de mi cargo antes del día 20 del corriente mes, los datos siguientes:

1.º Número de mozos fallecidos de entre los que se sortearon el primer domingo de Marzo último.

2.º El de los incluidos indebidamente en el mismo sorteo; y

3.º El de los incluidos del servicio en el propio llamamiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 75 de la ley de reemplazos; entendiéndose que se consideran haber sido incluidos indebidamente y por consecuencia deben producir baja en el alistamiento rectificado en 22 de Febrero último:

1.º Los licenciados del ejército que cumplieron el tiempo de su empeño.

2.º Los que hubiesen redimido por sustitución ó retribución pecuniaria su suerte en reemplazos anteriores.

3.º Los que en 31 de Diciembre de 1874 no hubiesen cumplido la edad de 19 años.

4.º Los que en el propio día hubiesen excedido de la de 25 años.

5.º Los que por tener 20 años en el referido día 31 de Diciembre y no hubiesen cumplido 25 en aquel día, hayan sido alistados en las reservas anteriores, y

6.º Los que hubieren justificado haber sido alistados en otros pueblos para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido competencia y esta se haya resuelto en favor del Ayuntamiento contra el que se entabló la reclamación de alistamiento.

Al facilitar las noticias que preceden, los Ayuntamientos remitirán los comprobantes de las defunciones y acuerdos sobre inclusiones indebidas en el sorteo y excepción del servicio, por cualquiera de los casos que quedan expresados y numerados; ó no siendo esto posible, una declaración firmada por el Alcal-

de, individuos y Secretario del Ayuntamiento, en que se manifiesten las causas de la exclusión y excepciones indicadas; todo bajo la responsabilidad que exigen la segunda parte del artículo 70 y el 164 de la ley de reemplazos vigente, en caso de omisión culpable de algun mozo.

De la verdad de estas noticias, dependerá la justa distribución del cupo para la próxima quinta; por lo cual encargo á los señores Alcaldes cuiden de facilitarlas con toda exactitud, pues los recargos que se hicieren en el reparto general á consecuencia de los errores en ellas padecidos, serán irremediables para la provincia ó pueblos á quienes perjudiquen.

Santander 12 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

#### Providencias judiciales.

Mariano Bustamante, Escribano del Juzgado de primera instancia de Potes.

Certifico.—Que en los autos de tercera de que se hará mención, se ha dictado la siguiente Sentencia: En la Villa de Potes á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, y autos de menor cuantía sobre tercera de dominio producida en los ejecutivos pendientes contra Santiago y Félix de Marcos, vecinos de Cosgaya.

1.º Resultando que el Santiago de Marcos, con fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, recibió de D. Francisco García Arredondas, vecino de Mogrovejo en aparcería y según costumbre del país, dos añejos el uno llamado Cachorro, valuado en ciento diez pesetas el otro Rojo, tasado en noventa y cinco pesetas y una baca llamada Rabona.

2.º Resultando; que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y promovidos por D. Florencio Noriega, su procurador D. Claudio Perez de Celis contra Félix y Santiago de Marcos fueron embargados en poder de estos las reses ó ganados espresados, por cuya razón el García Arredondas en concepto de dueño por medio del Procurador D. Melchor de la Paz de cuya demanda de y tercera de dominio con fecha veinte dos de Abril último.

3.º Resultando; que conferido traslado y emplazadas las partes ejecutante y los ejecutados, contestó aquella oponiéndose y los últimos fueron declarados en rebeldía.

4.º Resultando; que recibidos los autos prueba, solo la parte demandante ó sea el tercer opositor, articuló é hizo lo que convenia á su derecho y despues de unidas á los autos, tuvo lugar la comparecencia en juicio verbal en cuyo acto reprodujeron las partes sus pretensiones y quedaron conclusos y á la vista.

4.º Considerando, que justificado plenamente el contrato de aparcería por este según naturaleza, no ha podido transmitirse derecho alguno de dominio al Santiago Marcos sobre las reses objeto de la demanda y sólo si el de participación igual en las utilidades que resulta puedan hasta la liquidación ó terminación de aquel contrato.

Vistos; Fallo: que debo declarar y declaro que los dos añejos Cachorro y Rojo y la baca Rabona que fueron embargados al deudor Santiago Marcos y son objeto de la demanda de tercera, pertenecen en propiedad y dominio á D. Francisco García Arredondas y á quien por lo tanto serán entregadas, para lo cual y para que se entiendan excluidas del embargo se expedirá el oportuno despacho. Se declara al Santiago de Marcos con derecho á percibir la mitad de los beneficios ó utilidades que resultar puedan en la duración de la aparcería, á cuyo fin se tendrá presente los valores dados á las reses al constituirse aquella y la tasación pericial fijada para anunciarse la subasta, debiendo ingresar en el depósito judicial la mitad de aquellos productos líquidos.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Tribunal por rebeldía de Santiago y Félix Marcos y se publicará en el Boletín oficial de la provincia conforme al artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil y sin hacer espresas condenaciones de costas lo pronuncia, manda y firma el Señor Juez de primera instancia por ante sin el Escribano, de que doy fé = Luciano del Hoyo. = Ante un. D. Mariano Bustamante.

Así resulta de los autos de su razón á que me refiere y cumpliendo con lo mandado, para su publicación en el Boletín oficial de la provincia espido el presente visado y sellado por el Señor Juez en Potes dicho día.

Luciano del Hoyo.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante.

#### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Selaya.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al actual año económico, se halla de manifies-

to en la Secretaria del Ayuntamiento por término de seis días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Selaya 9 de Agosto de 1875.—  
Diego de Quevedo.

*Ayuntamiento de Lamason.*

En poder del Alcalde de barrio de Lapuente de este distrito, se halla prendado y puesto en custodia, por haberse cogido causando daños en la pradera de Arria, un novillo de las señas siguientes: color bermejo, llave tendida, poblada y blanca, su edad como de tres á cuatro años; trae un campano pequeño en una correa. El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlo, que se le entregará previo pago de daños y gastos.

Lamason y Julio 26 de 1875.  
—José Linares.

*Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.*

En la mañana del día 22 del actual fué encontrado en el sitio del Vallejo, término de la villa de Argüeso, por el guarda local de la misma, un jato despeñado de las señas siguientes: de dos á tres años, color de avellana clara, de poca alzada, con un marco en el cuarto derecho incomprendible, y con otro marco en el asta derecha de frente, que figura imperfectamente el número quince, y detrás de la misma asta tiene señalada una O y otra señal que tampoco se comprende; cuyo jato hallándose imposibilitado de curarse por tener sus remos quebrados fué rematado en pública licitación habiendo valido cincuenta pesetas,

las cuales se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recoger su importe, previo pago de los gastos ocasionados y el de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Marquesado de Argüeso y Julio 25 de 1875.—Valentin García.

*Ayuntamiento de las Rozas.*

En el pueblo de Llano, de este Ayuntamiento se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido haciendo daño el 27 del actual, un buey de las señas siguientes:

Edad de 7 á 8 años, color avellana clara, cuernos largos y repicos, abierta la oreja derecha, sin marco alguno.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño se presente á recogerlo en el término de 30 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial, previa la garantía correspondiente y pago de prendada, daños y gastos, transcurridos que sean, se rematará como bienes mostrencos.

Las Rozas 29 de Julio de 1875.  
—Casimiro Lopez.

**JUNTA SINDICAL.**

DEL

**Colegio de Corredores de esta plaza**

Londres al 1° de Setiembre 48 55.  
Palencia á 8 div. 114 beneficio.  
Valladolid, á 8 div. 118 beneficio.  
Gijon, á 8 div. 118 daño.  
Descuento á largo, 3 318.  
Obligaciones hipotecarias del ferrocarril á 90.

Santander 13 de Agosto de 1875 —El Adjunto de turno, Francisco M. Gutierrez.

**Anuncios particulares.**

**IMPORTANTE**

á los Ayuntamientos de esta provincia.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL,

*calle de San Francisco, 30, principal,*

se venden **HOJAS DE PADRON** arregladas al último modelo aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

**GUIA  
CONSULTOR E INDICADOR  
DE  
SANTANDER Y SU PROVINCIA.**

Terminada esta utilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 500 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

10 reales vellon en Santander y  
12 fuera, franco de porte.

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero,  
Plaza Vieja.

**PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.**

**CORREOS AL PACIFICO**

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

**IBERIA.**

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.**

**PARA PUERTO-RICO Y HABANA**

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillás, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía

**Vapores-correros franceses. | PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA.**

Tercera clase Rvn 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés número 1, y á los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Muelle, 5. 8-3

**Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.**

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2,600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

**VILLE DE S. NAZAIRE,**

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso,

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lúcia, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayeune.

**BAÑOS.**

**PLAYA DE SAN MARTIN.**

Han quedado abiertos al servicio del público los cómodos y acreditados baños de la playa de San Martin, establecidos desde 1863. y hoy propiedad de don Agustin Presmanes, con magníficas casetas de nueva construcción, al cuidado de bañeras encargadas del servicio necesario á las bañistas.

Precio de cada baño, un real.

Las faltas que se observen por los bañistas en el mejor servicio, se dirigirán á la calle de San Francisco, número 30, carpintería, en la seguridad de que serán atendidas. 3

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30.